

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 015

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 10/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0072/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17725, REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA, ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 124	FECHA 11 ENE 2017
FIRMA <i>[Firma]</i>	
Patricio LOCKLEY DOWLING a/c Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

NOTA N° 10
GOB.

USHUAIA, 10 ENE. 2017

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0072/17, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17725, celebrado con la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]

[Firma]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 20 ENE 2017
 N° 015 H.S. 11.40
[Firma]

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS
S/D.-

Peru Sec. Legislativa -
[Firma]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 ENE. 2017

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Turística celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de diciembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17725, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

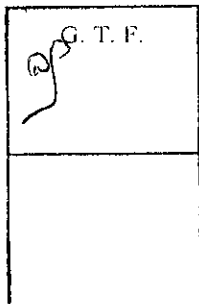
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Turística, registrado bajo el N° 17725, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, D.N.I. N° 20.707.009, de fecha dos (02) de diciembre de 2016, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0072/17



Gabriel A. KOREMBLIT PELLEGRINI
Ministro de Ciencia y Tecnología
Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R. - S.L. y T

CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.e.I.A.S.
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Entre **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e.I.A.S.**, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana BERTONE, DNI N° 22.678.666, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia en adelante "**LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**", por una parte, y, por la otra, **LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Manuel URTUBEY, DNI N° 20.707.009, con domicilio en calle Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA DE SALTA**", denominadas "**LAS PARTES**" en su actuación en conjunta, y **CONSIDERANDO**:

. Que LAS PARTES signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Estado Provinciales;

. Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente;

. Que las partes se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente;

POR LO TANTO, **LAS PARTES** proceden a la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA**, siendo el mismo de **COLABORACIÓN RECÍPROCA**, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común para el fortalecimiento de las actividades de las partes firmantes; en virtud de todo ello **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el propósito de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, a facilitar acciones de promoción que puedan realizarse en sus territorios, y a promover el desarrollo turístico sustentable a través de la facilitación del flujo turístico entre ambas Provincias, el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio – económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios.-----

CLAÚSULA TERCERA: LAS PARTES manifiestan que para llevar adelante esta iniciativa se comprometen a brindarse apoyo recíproco y facultan en este acuerdo al **INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO**, por la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.e. I.A.S. y al **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**, por la PROVINCIA DE SALTA, a integrar grupos de trabajo, mediante su personal técnico; contando con facultades suficientes ambos representantes provinciales para suscribir **ACTAS COMPLEMENTARIAS** de este **CONVENIO MARCO**, para llevar adelante las acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, instalaciones, equipamientos, y otros que provean cada una de ellos. -----

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
09 ENE 2017
FECHA.....
BAJO N° **17725**

Marcos S. ANÍBALDI
Director Desp. Adm. y Registr.
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila V. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones mencionadas en la **CLÁUSULA TERCERA**, quienes deberán dar cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.-----

CLÁUSULA QUINTA: A la finalización de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y dentro del plazo de treinta días podrán las instituciones comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas instituciones, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y logros obtenidos.-----

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente CONVENIO, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de ellas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no implica compromiso de erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este CONVENIO no generarán relación jurídica alguna entre el personal y/o agentes que la realicen y la otra parte.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El CONVENIO tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de LAS PARTES. Asimismo, se conviene que podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES. En este último caso la caducidad operará a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.-----

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, donde tendrán validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente CONVENIO.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES de este CONVENIO se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S. a los dos (2) días del mes Diciembre de 2016.-----

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA **09 ENE 2017**
 BAJO Nº **17725**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Yamila ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Marcos S. ANIBALDI
 Director Desp. Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.